

REGLAMENTO (UE) 2023/917 DE LA COMISIÓN**de 4 de mayo de 2023****por el que se corrige la versión polaca del Reglamento (UE) n.º 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 108, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales horizontales ⁽¹⁾, y en particular su artículo 1, apartado 1, letra a),

Previa consulta al Comité Consultivo sobre Ayudas Estatales,

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión polaca del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión ⁽²⁾ contiene un error en el artículo 2, punto 103 *sexies*, que afecta al contenido de la definición de «pequeña empresa de mediana capitalización» e, indirectamente, también al ámbito de aplicación de todas las disposiciones que utilizan este término.
- (2) Procede, por tanto, corregir la versión polaca del Reglamento (UE) n.º 651/2014 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1**(no afecta a la versión española)**Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de mayo de 2023.

*Por la Comisión**La Presidenta*

Ursula VON DER LEYEN

⁽¹⁾ DO L 248 de 24.9.2015, p. 1.⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).